



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de Febrero de 2023

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Pereyra, Roberto Ariel s/ recurso extraordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del código citado, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Roberto Ariel Pereyra**, asistido por la **Dra. Marcela Beatriz Giletta**, Asesora Letrada Penal.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara en lo Criminal y Correccional de Undécima Nominación de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.**